

10

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 22

Cuaderno No. 380

Año 1817

No. de hojas útiles 6

Autos seguidos por don Francisco Marzana, contra don Francisco Díaz, sobre pago de cantidad de pesos, según documento debidamente reconocido por el obligado Díaz que corre a fojas una.

Clasificación AUDITORIA DE GUERRA

GM-AU 1
CAS 117
DOC. 349
FOL. 7

fsm/.- CAUSAS CIVILES

Seguidos por
Francisco Manana

Nº con
Francisco Diaz

Cantidad de peso

Año de 1817



Ⓜ
Dos reales.

SE TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES.

Declaro yo d. Fran. Diaz, que por este Docam. ^{to} de obligacion, me obligo a dar y pagar, a la voluntad de d. Fran. ^{to} Marrano, la cantidad de quarenta y un p. los mismos q. juram. ^{te} del d. deo, pue. por hacerme beneficio, medio a q. trauarare en el comercio, quarenta y dos v. de Mariana Electa, a Vazon de Cinco m. vara — una Pieza de Maon en cinco p. tres Pañuelos su importe a Vazon de adier r. cada uno monta tres p. con seis r. y condien. de anteaion. y otros seis mas — haciendo por entero a la cantidad de quarenta y un p. a Viazamencionados los mismos a q. me obligo en toda forma de d.ño. a saber a cercos a fauor de mi benefactor d.ño. d. Fran. Marrano, en el termino de un mes q. se contara desde oy dia de la fecha. con advertencia que mi hauitac. es en la casa del r. conort. d.ño. Jose Pimintela — y por q. a Vilo cumplie.

sin asomo de menon falsea, obligo mi persona y vident. hauid. y por haues consumicion alas Just. y Just. de d.ñ. y en p.ñ. alas q. de ban conozca de mi causa, p. q. luego q. se a present. esta obligacion me hagan guardar, y cumpla la formalidad q. en ella se en r.ñ. — y para m. formalidad, y por no auer exençion Vogè lo h. r. e. a por mi el mismo q. entendio esta obligacion ante t. g. q. fue con presentes. En Lima y sep. quatro de mil ochocientos quince años —

Arruego del d. g. y p. no auer firman, y como t. g. =
+ Pablo Jose Fernandez

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TTTTO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

D. N.º Francisco Marzano, con el debido respeto
ante V.ª parece, y dice: Que ha en manifestacion de la obli-
gacion inclusa Otorgada p.º Fran.º Diaz fha. a quatro de sep.
de 1797. ha ceber el beneficio canitativo con q. procure subuen-
estar; esto es dandole la e.º fector q. se declara en la obligac.º
afin de que turbiese si quiera el comer del dia, y en que exen-
titarse sin embargo de exyó tambien a utilidad de otra persona
q. me favoreze:

Q.º El dho Fran.º Diaz a prozedido infiel, e ingrato m.º
pues despuer de tanta salameria q. me brindó a fin de con regim
mi condesend.º a l.º beneficio dho arriba, a l.º tiempo de ser recor-
benda q. mi salio dandome p.º descargo ha uen.º si adomus e.º fector
esto es sin ha uer tenido venia mia, y a.º q.º. Inbiere yo parado
p.º l.º lalacia procurando siempre me señalase de vista o por
nomb.º los individuos, a q. le ha uia acreditado, no en contra
razon q. dar sino denegarse enteram.º y de paro alterarse
siemp.º procurando a par mi persona a si en palabras como en
obran. Viendo yo pues el maneso el inconsecuente aun q.
q.º ha uian parado dormes en q. no medio cuenta ninguna
procure a ora v.º me me otorgare la obligac.º declarat.º
q. ue la mia ma q.º de vidam.º p.º sentio con una ff.º a l.º man.º
q.º con supuño hizo en sena de la sendad p.º ignora subscu-
bir su nombre, y sup.º a.º mismo aun tpo.º ocular lo hi-
ciere por el q.º en caronici.º Justificaria la sendad.

Almoxarife pongo en consideracion de V. M. en
un pobre hombre casado sobremodo mi de vida obli-
gacion, credito, y un apbre suera a q. la sobra
anni pupilo: El deudor malicioso no esta en el i. Ay
y solo pretende hacer mal a su beneficiario = El se halla
a comodado en la bodega nombrada Tamor sita la
Eiq. de la Plaza q. divide y parte a la de bodegoner.
Y por lo tanto sup. q. a. de q. amercado de mi parte de un
se leiva mandar q. dho. malicioso deudor me puntual
los p. q. por su obligacion, se declara de un mal, asi
de iguales q. vien: q. se le declaron. como del mismo
vase y duclos q. mentalmente le ha comiendo. Sirvien-
tanot sup. q. V. M. Ex parte. q. por el Patron de aquel
bodegon sillo se le supe el sueldo, q. se pueda correr
y para ello.

A V. M. pido y sup. a mi lo pudiese y grande. Tuvo p. Dion N. O. y
una señal de Cruz, no es de malicia, y en lonen V.

Juan Navarro

En atencion ala carta entirada
la mat. y comparacion las partes.
En un y doc. C. 12. de 1815

Excepc

A. M. M. M.

Manuel Camilo Pacheco
En atencion de V. M. el Jurg.

aque en el acto del Comparendo, á ci ho
consta en este Jurg. D.^o Juan^{co} Diaz, ha
llame ailitado en el Regimiento de la Con
cordia de esta Capital: el acudor D.^o Juan^{co}
Mazana me de sudis donde y como bien com
benirde. Lima y Oct. 1.^o de 1775.

Caraca




En quartillo.



MIL OCIENTOS, VNO QUAR-
TO. AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
NTE Y SEVE.



haviento comprado hoy dia de la fin ante el
Sr D. D. Diego Mroel Bravo y Zavala Cavallero
profesero en la Militar orden de Santiago, Jefe
de Cavtel Bravo de Moxos del Consejo de Ind. Pu
gida perpetuo del Excelentissimo Ayuntamiento
miento de esta Cap^a Ministros de su Real Audiencia
y Auditor General de Guerra de Distrito
tricto de este Virreynato del Peru de la una
parte Fran^{co} Maxiano demandante y de la otra
Fran^{co} Diaz demandado, reconocido esta la cu
enta presentada confesio la deuda y despues
de recionado el punto prometio satisfacer
una acrecion de 2000. **Maxiano** mutualm^{te} has
ta la adolucion del pago por la situacion en
que se hallava y mientras mejorava de fortuna
en lo que combino Maxiano con la calidad de q^{ue} se
havia de satisfacion la oferta por mano del Sr
de Diaz que lo era D. Fajme . . . dueño de la bodega
de la C^h de los Tudos suplicandole su licencia
no solo lo ordenare asi sino que tambien D^{ho}
pidio se le devolviese su boleto presentado
con lo q^{ue} el Sr Auditor dio por concluido este
acto ordenandome asi el presente lo escriba
notificare a D. Fajme . . . lo revocare y
el cumplim^{to} en la parte que le toguere y q^{ue}
devolviese el boleto a Diaz q^{ue} havia preven
tudo quedando la correspondiente razon en
este expediente y q^{ue} lo al presente lo escriba
quiere por diligencia lo ouxido como
lo ha q^{ue} en Lima a veintidós de mil ochoci
entay quinze - Yo el Sr Auditor en Senoria y
ferrn q^{ue} de todo soy feo - en mandato = **Maxiano**

Yo el Auditor
Diego Mroel Bravo y Zavala

SP

... ..

DEG BEB

DIV COICORDIA

EZYNOIA

ORITIAVBIOS

BI2 TICETIOS



VOLUNTARIOS
DE LA CONCORDIA



DISTINGUIDOS
ESPAÑOLA

DEL PERÚ

N
D. Juan. Co *Juan natural de Montevideo*
se halla alistado en la *4.ª* Compañía de mi mando
Lima 7 de Septiembre de 1815

VB

Vzque

Enc. Cabero

elutado y cetero se siva mandax haver como lle
do expuesto en lo principal de este pedimento
entendiendo que con merced el poyo alcanzax
de la Poderosa anano y grandera del Es^o

Fran. Lopez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large flourish and several illegible words.]



Dr. quartillo.

SEALLO QUARTO. UN QUARTILLO: ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y SEIS, Y MIL
TROCISCIENTOS DOS Y SEETE

Lima Mayo 6
1819

Exmo. Sr.

Citese al Sr. Juan
a comparendo p.^a el
primera dia de audiencia

[Handwritten flourish]

Atentamente

Villafraña

Juan. Maxana Vecino en esta Ciudad puesto a los
pies del V. E. con el acato devido, con lo demas deducido
Dijo. Que hace algun dilatado tiempo tiene mi gestor
al Supremo Juzg.^o de V. E. afin de q.^a Juan. Dica me hiciere
exhibicion y entrega de quarenta y un p.^a q.^a legitimam^{te}
me es devido (como au^o consta de su oblig.^o q.^a pade en
el Poder del Excmo. Senor Don Sebastian Villafraña

V. E. con su conocida distribucion, y haviendo
reparado mi justo pedim.^{to} ordeno q.^a el Excmo. Sr. Juan
Dica me entregue mensualmente, doce reales, lo q.^a practi-
co en cumplim.^{to} del superior decreto de V. E. p.^a el
espacio de tres meses, ya apazado a hacer esta
contribucion a lo q.^a se halla oblig.^o a pagar, de ser-
pado de un año, y con respecto a q.^a este tiene mo-
do y forma como Satisfactor de su Dependencia, en
esta virtud pues se ha de dignar la S.^{ta} Justific.^o
de V. E. ordenar, mandar y proveer q.^a en caso
de ser admitida esta mi quejuela se proceda
contra el deudor tod^o afin de q.^a quede el Supho
Satisfactor, y no tenga modo en lo subenivo em-
barazar los dichos Tribunales con representacion
q.^a sean necesarias para cooperar mi solitud,
p.^a tanto.

A V. E. pidouplico q.^a en atencion a tod^o lo q.^a V. E.
experto en el exordio de este Excmo. Sr. Dica
me hacen entod^o como V. E. pido q.^a haciendo
sean recibida merced de la V. E. dictada por

Juan. Maxana